



DECRETO MUNICIPAL N° 071/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

26 AGO 2025

**VISTOS. -**

Informe Técnico CITE D.P.H. N° 451/2025 de fecha 17 de julio de 2025; Informe Legal CITE D.P.H. N° 452/25 de fecha 17 de julio de 2025; Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 018/2025 de fecha 18 de julio de 2025; Proyecto de Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.); y demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

**CONSIDERANDO I:**

Que la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros de: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 45. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte, el Artículo 29 (Atribuciones de las Secretarías Municipales) del mismo cuerpo legal, establece que: "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13.** Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

**CONSIDERANDO II:**

Que, conforme prevé la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de la estructura de los Gobiernos Municipales, se identifica a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas por el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV) a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y la Dirección de Patrimonio Histórico instancias competentes, elaboran y proponen el "Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)", instrumento normativo que tiene carácter transitorio, teniendo como objeto establecer, requisitos, procedimientos y condiciones para la aprobación de los predios que se encuentran consignados como Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.) en los reordenamientos aprobados por el GAMS.

Que, por lo cual, Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el "Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)", y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.)", a través de los siguientes documentos administrativos:





- Informe Técnico CITE D.P.H. N° 451/2025 de fecha 17 de julio de 2025; elaborado por Arq. Ingrid Jheny Rocha Azurduy Arquitecta de Loteamientos D.U.V.R.T., Tec. Sup. Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal Topógrafo de J.A.U.R., Arq. Elvis Mallcu Condori Profesional Planif. y Proy. D.P.H., Téc. Sup. Top. Abel Escobar Pérez Top. Dirección Patrimonio Histórico vía Arq. Gilardi S. Mendoza Torrico Resp. de Conservación y Revitalización DIR. PAT. HIST., Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de J.A.U.R., Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, Arq. Ronald Ortiz Ángel Director de Patrimonio Histórico.
- Informe Legal CITE D.P.H. N° 452/25 de fecha 17 de julio de 2025 elaborado por Abg. Judith Pérez Mamani Abogado de Loteamientos D.U.V.R.T., Abg. Patricia Veizaga Martínez Asesora Legal Patrimonio Histórico vía Arq. Gilardi S. Mendoza Torrico Resp. de Conservación y Revitalización DIR. PAT. HIST., Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de J.A.U.R.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Proyecto de Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.), elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV), mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 018/2025 de fecha 18 de julio de 2025, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

Que, el Informe Jurídico N°2529/2025 de 19 de agosto de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., establece que, en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto del Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.); documento que se encuentra coherente con normativa vigente que rige en materia; siendo legal su aprobación; por lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.).

**POR TANTO:**

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales en el ejercicio de las competencias conferidas por el numeral 4 artículo 26 y numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.), que contempla: siete (7) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición final única y cinco (5) anexos, que son parte indisoluble del presente decreto municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en coordinación con la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, y la Dirección de Patrimonio Histórico, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTICULO TERCERO. – INSTRUIR,** a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. -** La presente disposición normativa tiene carácter transitorio, el mismo estará vigente hasta la aprobación del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas actualizado el cual debe incluir el procedimiento establecido en el presente Reglamento de Predios con Restricción Administrativa (P.R.A.). La Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, y la Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda procederán a la elaboración del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas actualizado y sea en un plazo que no supere la presente gestión fiscal 2025 incluida la aprobación del mismo hasta su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



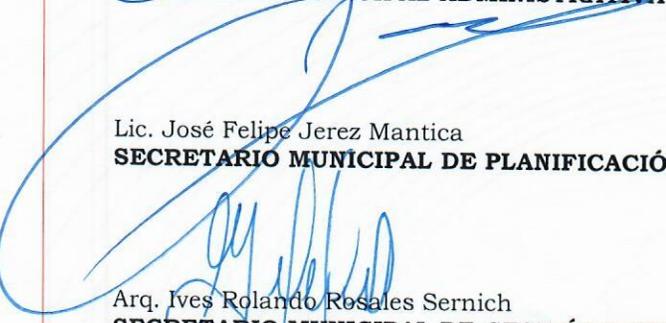


  
Abg. Osmar Vargas Salazar

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
MSc. Mariana Díaz Ramos

**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

  
Lic. José Felipe Jerez Mantica

**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

  
Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho

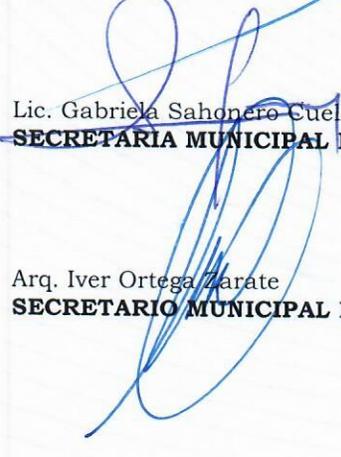
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Abg. Aldo Walter Calle Durán

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Gabriela Saborero Cuellar

**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.**

Arq. Iver Ortega Zarate

**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 071/2025**

